

RESOLUCIÓN No. 2025002260 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241068662 de fecha 20 de marzo de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024010203 de 12 de junio de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo relacionado a:

1. Aclarar quién es el fabricante del producto, ya que en las etiquetas se relacionan tres razones sociales diferentes, pero de acuerdo con el formulario y el certificado de BPM el fabricante es BS INTERNATIONAL SRL. Tenga en cuenta que el fabricante del producto debe declararse en la etiqueta como se autoriza en el registro sanitario. Si las tres razones corresponden a la misma empresa BS INTERNATIONAL SRL deberá aportar documento oficial que lo certifique.

Mediante escrito No 20241176862 de 16 de Julio de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante Legal, presentó la respuesta al Auto No. 2024010203 de 12 de junio de 2024 indicando lo siguiente:

A petición de la empresa BS INTERNATIONAL SRL con domicilio social en Frazione Greppo snc, Montalcino – Italia, inscrita en el Registro Mercantil de esta Cámara de Comercio con el n. 17654 del Repertorio Como Económico y Administrativo y realizando la actividad de “Cultivo de la Uva, Elaboración de vinos a partir de la uva, Industria vitivinícola, venta al por menor en el mercado y exportación de sus productos”,

SE CERTIFICA

Que, como reposa en la cámara de comercio, esta empresa es propietaria al 100% de la empresa SOCIETA AGRICOLA GREPPO – BIONDI SANTI SRL, quien realiza exclusivamente la actividad de embotellamiento por cuenta de la primera.

Mediante Resolución No. 2024043402 de fecha de 20 de Septiembre de 2024, el INVIMA negó la solicitud de concesión de Registro sanitario puesto que a pesar de que BS INTERNATIONAL SRL es el dueño SOCIETA AGRICOLA GREPPO – BIONDI SANTI SRL, no son la misma empresa, son dos empresas diferentes, por lo tanto, para declarar como fabricante a SOCIETA AGRICOLA GREPPO – BIONDI SANTI SRL se deben presentar las BPM de éste, o en su defecto declarar en las etiquetas a BS INTERNATIONAL SRL como fabricante.

Mediante escrito No. 20241322878 de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de Representante Legal, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución No. 2024043402 de fecha de 20 de septiembre de 2024, en sentido que se aporta documentos de BPM en el cual se puede ratificar que fabricante es SOCIETA AGRICOLA GREPPO – BIONDI SANTI SRL.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESOLUCIÓN No. 2025002260 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El número de lote que aparece en las botellas de BIONDI-SANTI esta así elaborado:

EJEMPLO: L3023

L: LOTE

3: AÑO DE EMBOTELLAMIENTO (último número)

023: NUMERO DE EMBOTELLAMIENTO DEL DIA

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO ROSSO DI MONTALCINO DOCG; VINO TINTO
BRUNELLO DI MONTALCINO DOCG; VINTO TINTO BRUNELLO
DI MONTALCINO RISERVA DOCG, Marca BIONDI SANTI

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2025L-0013702

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): BS INTERNATIONAL SRL con domicilio en ITALIA

IMPORTADOR(ES): MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

GRADO ALCOHOLICO: 13,66

CLASIFICACION: VINO

OBSERVACIONES:

EXPEDIENTE No.: 20275574

RADICACIÓN No.: 20241068662

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO ROSSO DI MONTALCINO DOCG en su presentación comercial de 750 ml, VINO TINTO BRUNELLO DI MONTALCINO DOCG en su presentación comercial de 750 ml, VINTO TINTO BRUNELLO DI MONTALCINO RISERVA DOCG en su presentación comercial de 750 ml, Marca BIONDI SANTI.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

RESOLUCIÓN No. 2025002260 DE 22 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Fernanda Calderon.